

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución Inmueble Arrendador Rad. 110014003053202000711 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico y en virtud que no fue posible la notificación por el canal digital, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que procure la notificación al extremo pasivo conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 de la misma normativa, a la dirección de notificaciones que obra en el certificado de existencia y representación legal, a los inmuebles objeto del contrato y las demás que se conozcan y hayan sido reportadas en el proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>21 - octubre - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria